

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 298

SANTIAGO, 26 FEB. 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67, de 14 de agosto de 2015;

2) La solicitud con N°423, de 27 de agosto de 2015, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Fernando Javier Troncoso Reinbach**, en su calidad de Director del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, solicita someter al prestador institucional de su dependencia denominado "**HOSPITAL DE MARCHIGÜE**", ubicado en calle Laureano Cornejo N°410, en la ciudad de Marchigüe, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud.

3) El Informe de Acreditación, emitido con fecha 28 de enero de 2016, por la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**", con inscripción N°21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual declara **ACREDITADO** al prestador institucional señalado en el numeral anterior;

4) El Oficio IP/N°454, de 18 de febrero de 2016, mediante el cual esta Intendencia instruyó a la entidad acreditadora antedicha a efectuar correcciones al texto del informe

señalado en el numeral anterior, en ejercicio de sus facultades de fiscalización de dicho informe;

5) El texto corregido del informe señalado en el N°3 precedente, ingresado con fecha 19 de febrero de 2016 al Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, suscrito mediante firma electrónica avanzada por la representante legal de la entidad acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**", doña María Alejandra Rojas Véliz;

6) La Resolución Exenta IP/N°277, de 22 de febrero de 2016, de esta Intendencia, mediante la cual se declaró que el informe de acreditación antes referido, tras la competente fiscalización, resultaba conforme a la normativa reglamentaria que lo rige y, en consecuencia, ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente;

7) El Memorándum IP/N°135-2016, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 25 de febrero de 2016, por el que remite las dos Actas de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, de fechas el 17 y 19 de febrero de 2016, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°**423**, de 27 de agosto de 2015, respecto del prestador institucional denominado "**HOSPITAL DE MARCHIGÜE**", ubicado en calle Laureano Cornejo N°410, en la ciudad de Marchigüe, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se declara **ACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **73,5% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la acreditación, el cumplimiento del 50% de dicho total;

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral **7)** de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, informa que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que el texto corregido del informe de acreditación referido en el **N°5)** de los Vistos precedentes cumple con las exigencias reglamentarias y con lo dispuesto en la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten y solicita la emisión de la presente resolución;

3°.- Que, además, en el memorándum señalado precedentemente la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia informa que se ha constatado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;